

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cuatro (04) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-01045
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE ALCALÁ NIT. 900.446.133-0**, domiciliado en el municipio de Madrid, representado legalmente por JOSE IGNACIO MONTENEGRO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 79.352.512. **en contra** de **MARIO FRANCISCO PAEZ CALDERON**, identificado con C.C. 79.891.822, domiciliado en el municipio de Madrid., por las siguientes cantidades de dinero:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	CUOTA PARQUEADERO ABR-22	\$12.600	30/04/2022	1/05/2022
2.	CUOTA PARQUEADERO MAY-22	\$13.900	31/05/2022	1/06/2022
3.	CUOTA PARQUEADERO JUN-22	\$13.900	30/06/2022	1/07/2022
4.	CUOTA PARQUEADERO JUL-22	\$13.900	31/07/2022	1/08/2022
5.	ORDINARIA AGO-22	\$30.000	31/08/2022	1/09/2022
6.	CUOTA PARQUEADERO AGO-22	\$13.900	31/08/2022	1/09/2022
7.	ORDINARIA SEP-22	\$116.700	30/09/2022	1/10/2022
8.	CUOTA PARQUEADERO SEP-22	\$13.900	30/09/2022	1/10/2022
9.	ORDINARIA OCT-22	\$116.700	31/10/2022	1/11/2022
10.	CUOTA PARQUEADERO OCT-22	\$13.900	31/10/2022	1/11/2022
11.	ORDINARIA NOV-22	\$116.700	30/11/2022	1/12/2022
12.	CUOTA PARQUEADERO NOV-22	\$13.900	30/11/2022	1/12/2022
13.	ORDINARIA DIC-22	\$116.700	31/12/2022	1/01/2023
14.	CUOTA PARQUEADERO DIC-22	\$13.900	31/12/2022	1/01/2023

15.	ORDINARIA ENE-23	\$116.700	31/01/2023	1/02/2023
16.	CUOTA PARQUEADERO ENE-23	\$13.900	31/01/2023	1/02/2023
17.	ORDINARIA FEB-23	\$116.700	28/02/2023	1/03/2023
18.	CUOTA PARQUEADERO FEB-23	\$13.900	28/02/2023	1/03/2023
19.	ORDINARIA MAR-23	\$116.700	31/03/2023	1/04/2023
20.	CUOTA PARQUEADERO MAR-23	\$13.900	31/03/2023	1/04/2023
21.	ORDINARIA ABR-23	\$116.700	30/04/2023	1/05/2023
22.	CUOTA PARQUEADERO ABR-23	\$13.900	30/04/2023	1/05/2023
23.	ORDINARIA MAY-23	\$135.400	31/05/2023	1/06/2023
24.	SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEA MAY-23	\$135.400	31/05/2023	1/06/2023
25.	CUOTA PARQUEADERO MAY-23	\$16.100	31/05/2023	1/06/2023
26.	ORDINARIA JUN-23	\$135.400	30/06/2023	1/07/2023
27.	CUOTA PARQUEADERO JUN-23	\$16.100	30/06/2023	1/07/2023

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso,

Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001

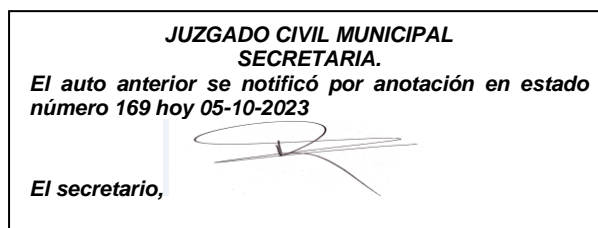
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, identificado C.C. 91.538.904 de Bucaramanga, T.P. 218633 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea13fb3d3a06a7e428e78c116581735d991b94af09721d707f8d64abbe06e83**

Documento generado en 04/10/2023 03:38:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**